

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 SUBSECRETARÍA

Sexta Región

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

Expediente N° 288 VI -  
 Concesiones.  
 Ordena expropiación; autoriza Convenio Directo de Precio Ad-Referéndum y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere al lote N° 40 de la obra "CONCESION EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA VI REGION CANAL NORTE UNIFICADO TRAMO I, KM 0.000,00 AL KM 17.700,00"

SANTIAGO, 31 JUL 2008

N° 559

3917608  
 20110.08

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 14 letra e) y 105 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206 de 1960; lo señalado en el artículo 15 inciso 2° y 22 N° 1 del Decreto N° 900 de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley N° 2186, de 1978; lo ordenado en el N° 24, del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por el Decreto N° 37, de 19 de enero de 1984, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en oficio N° 3216 de 24 JUL. 2008

CONSIDERANDO:

El informe de la Comisión de Peritos, nombrada por Resolución Fiscalía Exenta N° 867, de fecha 31 de diciembre de 2007, integrada por los señores Andrés Rainer Schulz Villanueva, Mónica del Carmen Conejeros Rudloff y Fernando Javier Espina Oettinger, fijó con fecha 21 de enero de 2008, el monto provisional de la indemnización en la cantidad de \$ 3.827.020, para el lote N° 40.

DECRETO

1°- **EXPRÓPIESE** para el Fisco, el lote de terreno N° 40, Km. 16.146,30 al Km. 16.304,40, necesario para la ejecución de la obra "CONCESION EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA VI REGION CANAL NORTE UNIFICADO TRAMO I, KM 0.000,00 AL KM 17.700,00" (LOTE 40), Comuna de Lolol, Provincia de Colchagua, Región Sexta, que se individualiza en los Planos y Cuadros de Expropiación, elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto.

CONTRALORIA GENERAL		TOMA DE RAZON		28 AGO. 2008	
RECEPCION					
DEPART. JURIDICO	SUBSECRETARIA DE OO.PP.	OFICINA DE PARTES			
DEP.T.R. Y REGISTRO		AMITADO			
DEPART. CONTABIL.		10 SET. 2008			
SUB DEP. C. CENTRAL.					
SUB DEP. E CUENTAS					
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAQ.					
DEPART. AUDITORIA					
DEPART. V.O.P.,U.YT					
SUB DEP. MUNICIPAL					
REFERENDACION					
REF. POR IMPUTAC.	\$				
ANOT. POR IMPUTAC.	\$				
DEDUC. DTO.					

N° P: 2259157-

Ministerio de Obras Públicas  
 División de Bases Negociables  
 Registro: 21460/2008  
 Vº Bº Jeldu...  
 Jefe Subdivisión Jurídica  
 División de Propiedad y Usurario y Obras Públicas y Transportes  
 TOMADO RAZON GENERAL DE LA REPUBLICA  
 8 SET. 2008

2° - El propietario, Rol de avalúo de la Comuna de Lolol y la superficie del lote de terreno afectado con la expropiación a que se refiere el número anterior, es el que a continuación se indica:

LOTE	PROPIETARIO	ROL DE AVALUO	SUPERFICIE M2.
40	ALFREDO ENRIQUE ALVARADO VASQUEZ	17-91	4511

3° - **AUTORIZASE** el Convenio Ad Referéndum Directo de Precio, de 23 de junio de 2008, que se adjunta, suscrito entre don Dino Navarro Muñoz, en representación del Fisco y don ALFREDO ENRIQUE ALVARADO VASQUEZ, por el cual se fija la indemnización definitiva de la expropiación, más su correspondiente reajuste, en la cantidad de \$ 4.095.489.- para el lote N° 40.

4° - La escritura pública de expropiación, cuyo borrador redactará la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas y que contendrá los requisitos que se mencionan en el artículo 11 del Decreto Ley N° 2186 de 1978, se otorgará una vez publicado en el Diario Oficial el presente decreto, en tanto que la indemnización, se pagará al contado, una vez que la escritura pública se otorgue e inscriba a favor del Fisco, se presenten los certificados de gravámenes, prohibiciones y litigios de treinta años y se informe favorablemente por la mencionada Fiscalía, respecto del cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente número.

5° - **AUTORIZASE** al Fiscal Regional de la Sexta Región o al Abogado Jefe del Departamento de Expropiaciones, ambos de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, para el efecto que proceda a suscribir en representación del Fisco, la escritura pública correspondiente y para requerir su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

6° - **DEBIDO** a que se encuentran iniciadas las obras, se solicita para el presente Decreto, la tramitación de urgencia de 5 días que indica el inciso 3° del artículo 111 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206 de 1960.

7° - **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 4.095.489.-) por el lote N° 40 con cargo a la Asignación Presupuestaria 29-01-000 (Adquisición de Activos no Financieros - Terrano).

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

  
 SERGIO BITAR CHACRA  
 Ministro de Obras Públicas